



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01553772- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01553772- -NEU-SRH#MERN (Expediente Físico N° 8820-004048/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, tramita a pedido del intendente de la Municipalidad de Chos Malal, un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa (\$2.684.990);

Que el citado aporte tiene por objeto solventar los gastos en que ha incurrido la Municipalidad con motivo del alquiler de maquinarias para limpieza de los canales de riego Los Maitenes, La Cantera, Bocatoma de Canal Norte y Canal Sur;

Que durante el mes de Agosto del año 2022, se registraron en la localidad de Chos Malal diversos sucesos climáticos (crecidas de ríos y tormentas que generaron procesos aluvionales) de condiciones extremas, con consecuencias negativas de gran magnitud en los canales Los Maitenes, La Cantera, Bocatoma de Canal Norte y Canal Sur;

Que a los fines de evaluar el requerimiento luce agregado a las actuaciones el informe de inspección realizado por la Dirección General de Riego, dependiente de la Dirección Provincial Técnica y Planificación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que el Intendente Municipal de Chos Malal solicitó oportunamente un aporte no reintegrable a fin de poder realizar los trabajos de limpieza necesarios para poner los canales en funcionamiento y en razón de la importancia para los cultivos irrigados y a fin de no dilatar el inicio del período de riego, es que solicitó en esta instancia el inicio de las tareas de limpieza;

Que se incorpora la Factura Tipo B N° 0006-00000580 de Pessino Elizari Vadinho Julián por la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa (\$ 2.684.990) y la certificación de la realización de los trabajos detallados;

Que la Dirección General de Presupuesto y Recaudaciones, dependiente de la Dirección Provincial de

Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Chos Malal un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa (\$2.684.990) destinado a reintegrar los gastos en que se ha incurrido, con motivo del alquiler de maquinarias para limpieza de los canales de riego Los Maitenes, La Cantera, Bocatoma de Canal Norte y Canal Sur.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	Wf	03	04	05	00	05	07	03	908	3613	0000	\$ 2.684.990

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDENSE Y PÁGUENSE** las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del Municipio de su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.